



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: GJR-FO-003

AVISO

VERSIÓN: 01

FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS-	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	355921-2024	EE-13041-2024	H.C. ROCIO DUSSAN PÉREZ DIRECCIÓN JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


RAÚL ANTONIO PABA IGLESIAS
Director Técnico Jurídico

15-08-2024
FECHA DE FIJACIÓN
Hora: 8:00 a.m.

19-08-2024
FECHA DE DESFIJACIÓN
Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.

Señores(as)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta petición ciudadana con radicado SDQS 3559212024

Cordial saludo, respetados(as) señores(as).

En relación con la solicitud presentada por ustedes, en la que mencionan:

"(...) la Sra. Paula Ximena Henao abra pan y circo en el Concejo de Bogotá donde la nombrada llegara a hablar maravillas de su corrupta administración, todo está listo, las cámaras, el video, la trasmisión, el comité de aplausos, los informes para alimentar a esta administración con más mentiras. (...)" (sic).

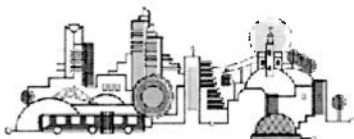
En primer lugar, decirles que efectivamente una de las funciones del Concejo de Bogotá es realizar control político y gestión normativa, tal como lo establece en el artículo 8 del Decreto 1421 de 1993:

"ARTÍCULO 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales."

También según lo descrito en los artículos 52 y 65 del Acuerdo 741 de 2019 que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 52.- CONTROL POLÍTICO Y VIGILANCIA. Corresponde al Concejo vigilar y controlar la Administración Distrital. Con tal fin, podrá citar a los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo y Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, así como al Personero, al Contralor y Veedor distrital."

"ARTÍCULO 65.- INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente, a través de las Bancadas, de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas."





Ahora bien, agradezco su interés, así como el haberme informado sobre su solicitud. Para su conocimiento, en esta Corporación se han llevado acabo varios debates de control político sobre la presunta corrupción en el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, desde el pasado 14 de marzo y en múltiples sesiones posteriores, donde se evidencia que, por parte de las entidades de control (Procuraduría, Personería, Contraloría y Fiscalía) se han realizado apertura de investigaciones tanto a los contratos como a los funcionarios y directores del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Sobre los resultados de estas actuaciones estaré muy atenta para continuar velando por la integridad de la gestión pública y el erario.

No siendo más el motivo del presente, agradezco su interés y contribución en la construcción de una mejor Bogotá.

Atentamente,

ROCÍO DUSSAN PÉREZ
Concejala de Bogotá

Anexos: N/A
Copia: N/A
Elaboró: Brayan David Bustos Rivera
Revisó: Laura Alejandra Montero Granados
Aprobó: Daniel Taborda Calderón

